

## **X. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN EL CONTEXTO EDUCATIVO**

Los protocolos de actuación son orientaciones que guían a la comunidad educativa para enfrentar y/o indagar situaciones que ponen en riesgo la seguridad y bienestar de cualquier miembro de la comunidad.

**El protocolo no resuelve; sí orienta a la comunidad para indagar y tomar decisiones en los casos que ameriten.**

El Ministerio de Educación exige que las comunidades escolares establezcan los siguientes protocolos:

1. Retención y apoyo a estudiantes, padres, madres y embarazadas
2. Frente a vulneración de derechos de los/as estudiantes
3. Violencia y/o maltrato entre miembros de la comunidad
4. Frente a abusos, agresiones sexuales y hechos de connotación sexual de estudiantes
5. Situaciones de alcohol y drogas
6. Accidentes escolares
7. Riesgo de conducta suicida
8. Salidas Pedagógicas

### **¿A QUIÉN REPORTAR SI SOSPECHO O TENGO CERTEZA DE UNA SITUACIÓN DE RIESGO\*?**

<b>VULNERACION DE DERECHOS HACIA ESTUDIANTES</b>	
<b>EQUIPO PSICOSOCIAL:</b> PSICOLOGA SEDE DE PREBÁSICA, BÁSICA, CENTRAL O TRABAJADORA SOCIAL	
<b>ABUSOS, AGRESION SEXUAL Y/O HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL HACIA ESTUDIANTES</b>	
<b>ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR:</b> TRABAJADORA SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO.	
<b>SITUACIONES DE ALCOHOL Y DROGAS</b>	
<b>DIRECTORA DEL ESTABLECIMIENTO</b>	
<b>RIESGO DE CONDUCTA SUICIDA</b>	
<b>PSICÓLOGAS:</b> SEDE DE PREBÁSICA, BÁSICA, CENTRAL SEGÚN CORRESPONDA.	
<b>VIOLENCIA Y/O MALTRATO ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR</b>	
<b>ENTRE ADULTOS/AS DE LA COMUNIDAD</b>	DIRECTORA DEL ESTABLECIMIENTO
<b>SEDE DE BÁSICA</b>	
<b>ENTRE ESTUDIANTES</b>	INSPECTORA DE SEDE
<b>ESTUDIANTE A ADULTO</b>	INSPECTORA DE SEDE
<b>ADULTO A ESTUDIANTE</b>	INSPECTORA DE SEDE
<b>SEDE CENTRAL - PREBÁSICA</b>	
<b>ENTRE ESTUDIANTES</b>	ENCARGADA DE CONVIVENCIA
<b>ESTUDIANTE A ADULTO</b>	ENCARGADA DE CONVIVENCIA
<b>ADULTO A ESTUDIANTE</b>	ENCARGADA DE CONVIVENCIA

\*Es importante revisar exhaustivamente los protocolos antes de notificar alguna situación ante las autoridades del establecimiento. Cualquier situación que sea calumnia, injuria y ofenda la dignidad de algún integrante de la comunidad será sancionada como falta gravísima según lo estipulado en el reglamento interno.

## 4.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

### FRENTE A AGRESIONES, ABUSOS Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

#### I) ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

---

La familia es la primera responsable de la protección de niños y adolescentes ante situaciones de agresiones sexuales, responsabilidad que también recae en las instituciones del Estado, la sociedad civil y los establecimientos educacionales: la protección de niños y adolescentes es una responsabilidad compartida.

En términos generales, la persona adulta detecta una situación de agresión sexual, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- Cuando el propio niño, niña o adolescente revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, agresión sexual o de otra situación abusiva.
- Un tercero cuenta que un/a niño/a o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de una agresión sexual .
- Adulto nota señales que indican que algo está sucediendo con un/a niño/a o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio drástico en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

#### CONSIDERACIONES RELEVANTES

- Las situaciones de agresiones sexuales deben ser detenidas de manera eficaz y decidida, a fin de evitar que el niño continúe siendo dañado. La omisión o minimización de algún hecho o situación, puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños y agravar el daño.
- Según el artículo 175 del Código Procesal Penal, deben ser denunciados dentro de las 24 horas siguientes al momento en que el establecimiento tome conocimiento de los hechos, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito de índole sexual, cometidos al interior o fuera del establecimiento educacional, contemplada en el Código Penal chileno.
- Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados: la función de los establecimientos educacionales NO ES INVESTIGAR EL DELITO NI RECOPIRAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS, sino actuar oportunamente para proteger al niño, denunciar los hechos y realizar la derivación pertinente.
- La denuncia de estos hechos NO IMPLICA NECESARIAMENTE DENUNCIAR A UNA PERSONA ESPECÍFICA: lo que se denuncia es un hecho, proporcionando todos los datos disponibles, ya que la identificación de los agresores y la aplicación de sanciones es tarea del Ministerio Público y Juzgados de Garantía. Lo anterior debe llevarse a cabo con la mayor discreción posible y siempre anteponiendo el bienestar del niño, niña o joven.

- Ante situaciones de agresiones sexuales, se debe priorizar siempre el interés superior del niño. En tal sentido, con la entrada en vigencia gradual de la Ley N° 21.057 el año 2019, se busca igualmente evitar que se incurra en situaciones de victimización secundaria respecto de los menores, al “...evitar toda consecuencia negativa que puedan sufrir los niños, niñas y adolescentes con ocasión de su interacción, en calidad de víctimas, con las personas o instituciones que intervienen en las etapas de denuncia, investigación y juzgamiento de los delitos...”.
- Quienes agreden sexualmente de un menor de edad no necesariamente presentan características que permitan identificarlos como tales externamente: una apariencia de adulto ejemplar, responsable y preocupado del bienestar del niño o adolescente es una maniobra que muchos agresores utilizan para encubrir sus faltas y ganar la confianza del entorno. Es fundamental no dejarse llevar por estas apariencias, que pueden inducir a minimizar o a negar una situación de abuso o maltrato.

### **IMPORTANTE**

- En relación a la obligación de denunciar hechos con características de delitos sexuales, tanto la Ley de Menores de edad como el Código Procesal Penal establecen la obligación para los funcionarios(as) públicos, directores de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores(as), de denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionando su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el Artículo 494 del Código Penal. La Ley N° 19.968 que crea los Tribunales de Familia plantea, además, que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños, así como también las causas relativas a las agresiones sexuales, no constitutivas de delito.

## PROCEDIMIENTOS DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

---

### CONSIDERACIONES GENERALES PARA LOS PROCEDIMIENTOS.

- Quien reciba el primer relato de la niña, niño o joven o sospecha de éste debe entregar un primer apoyo contenedor, confiable y protector, que implique las siguientes acciones:
  - Acójerlo, escúcharlo, haciéndolo/a sentir seguro/a y protegido/a.
  - Aclarar que no es culpable o responsable de la situación que lo/a afecta.
  - Generar un clima de acogida y confianza.
  - Resguardar la intimidad del niño, niña o adolescente en todo momento.
  - Actuar serenamente.
  - Transmitir tranquilidad y seguridad.
  - Informar, que la conversación será privada y personal, pero manifieste que buscará ayuda con otras personas para protegerlo/a. Plantee que es indispensable tomar medidas para que la vulneración de derechos se detenga.
  - Ser sincero/a en todo momento, no haga promesas que quizás no se pueden cumplir.
  - No interrogar sobre los hechos, ya que esto es función de los organismos policiales y judiciales.
  - No presionar al niño, niña o adolescente para que conteste preguntas o dudas, no interrumpir su relato.
  - Respetar su silencio y su ritmo para contar su experiencia, no insista ni exija.
  - No criticar ni hacer juicios, no muestre desaprobación sobre el niño, niña o adolescente
  - Evitar realizar comentarios o juicios acerca de la familia y/o al presunto agresor.
  - No solicitar que muestre sus lesiones, se quite la ropa, o le muestre conversaciones de redes sociales
  - No solicitar detalles de la situación.

- Señalar las posibles acciones futuras, explicando claramente los pasos que se seguirán y lo importante que es hacerlo). Dar respuestas claras y específicas otorgando tranquilidad.
  - No realizar ni sugerir hacer un careo con la posible persona que ha cometido el abuso.
  - No asumir el compromiso de guardar el secreto, dado que necesariamente deberá actuar para detener, derivar y/o denunciar el caso; dado que el silencio permite mantener, agravar el daño y nos hace cómplices e imputables de posibles delitos.
  - Deberá asumir y explicar al niño, niña o joven el compromiso de manejar la información con estricta reserva y criterio, compartiéndola solo con la o las personas que podrán colaborar para abordar la situación.
- Sobre la oficialización de la denuncia: Una vez confirmada la verosimilitud del hecho y tratándose de este tipo de delitos, no es necesario pedir autorización a los padres del menor para efectuar la denuncia. El Código Procesal Penal, en caso de delitos (cualquier delito) que afecten a niños, niñas y jóvenes, establece una acción penal pública para denunciarlos, es decir no se requiere consentimiento de nadie para hacerlo. La denuncia puede efectuarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o en el Ministerio Público (Fiscalía Nacional). De la misma manera, en el momento de hacer la denuncia, se solicitará, dentro de las medidas, que Fiscalía omita elementos que permitan identificar a la persona abusada y su entorno, para evitar la re-victimización. También se solicitará reserva en la investigación.
  - En el caso de que algún/a o alguno/as estudiantes o apoderados/as quisiera reportar una situación de esta índole, deberán acercarse de inmediato a la Encargada de Convivencia escolar. La entrega de la ficha de derivación sólo deben realizarla funcionarios del establecimiento.
  - En el caso de que el o la estudiante reportado o víctima mantenga una causa vigente en Tribunales de Familia, se deberá informar al Tribunal correspondiente de las situaciones ocurridas.
  - Sobre la información de los hechos reportados el Colegio deberá ocuparse de disminuir, desde la instancia escolar, la posible “victimización secundaria” de la víctima, considerando el resguardo y manejo de información, además de la confidencialidad con la que merece ser tratado el caso a nivel colegial. Asimismo, se abstendrá de comentar las actuaciones judiciales o de fiscalía y solo la Dirección del establecimiento deberá informar a la Comunidad Educativa, según lo crea conveniente y oportuno, las circunstancias y demás detalles del caso. Lo anterior, siempre que los antecedentes no hayan sido declarados como reservados por las autoridades competentes. Una vez terminado el proceso, la directora, deberá comunicar a la Comunidad Educativa el resultado final de la investigación judicial solo si procede.

- En lo que refiere a la reparación de daños el colegio deberá propiciar un contexto protector que brinde seguridad al niño-a, o joven que ha sufrido una situación de abuso, así como también, al estudiante que pudo haber cometido algún hecho de esta índole. Por ello, todos los estudiantes afectados deberán contar con un plan de acompañamiento realizado por el Equipo Psicosocial de nuestro establecimiento, quienes definirán acciones y plazos para su ejecución. Estos profesionales también deberán mantener una permanente vinculación con los profesionales de organismos encargados del proceso de investigación (Fiscalía), tratamiento de la víctima (CAVAS), dispositivos de la red Mejor Niñez y/o Tribunales de Familia con el fin de colaborar, desde la instancia escolar, en su proceso de reparación.
- Los procedimientos que aquí se exponen deben ser conocidos por todos los integrantes de la Comunidad Educativa, por lo que es responsabilidad del Equipo de Gestión gestionar los mecanismos de difusión que se consideren pertinentes.

**A. FRENTE A SOSPECHA DE DELITO SEXUAL INFANTO JUVENIL:**

ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZO
<p><b>1. Recepción del Primer Relato.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Consideraciones: En el caso que la sospecha de agresión esté fundada en síntomas que se evidencian en la conducta del o la estudiante se debe omitir este paso.</li> </ul>	<p>Quien detecta la sospecha.</p>	
<p><b>2. Llenar y entregar ficha de derivación de forma presencial a Encargada de Convivencia Escolar.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Consideraciones: En esta instancia también, se sostendrá un encuentro para recabar antecedentes del hecho reportado, así como también, entregar contención emocional a quien recibe el relato.</li> </ul>	<p>Quien detecta la sospecha. Encargada Convivencia Escolar.</p>	<p>2 horas desde que se toma conocimiento de la situación.</p>
<p><b>3. Derivar a Psicóloga del Establecimiento según Nivel que corresponda.</b></p>	<p>Encargada Convivencia Escolar</p>	<p>3 horas desde que se toma conocimiento de la situación.</p>
<p><b>4. Agendar y concretar un encuentro con la o el estudiante víctima para entregar contención emocional y recabar antecedentes. (si procede)</b></p>	<p>Psicóloga Educación Pre-básica o Psicóloga Educación Básica o Psicóloga Educación Media.</p>	<p>3 horas desde que se toma conocimiento de la situación.</p>

<p>- Consideraciones: Con el fin de evitar incurrir en situaciones de victimización secundario, para realizar esta acción se debe tomar en cuenta las características individuales del afectado (NEE, edad, entre otras). Si es que lo amerita pueden desarrollarse otras acciones alternativas: observaciones en aula, entrevista de profesor jefe, solicitar reportes de educadores diferenciales a cargo, entre otros.</p>		
<p><b>5. Citación presencial con el/la apoderado/a del/la estudiante para informar sobre el proceso y/o recabar antecedentes de la situación reportada. (si procede)</b> Consideraciones: Con el fin de resguardar la integridad del estudiante si es que el/la apoderada es el presunto agresor/a, se deberá tomar contacto con el apoderado suplente o un tercero familiar. Si la gravedad de la situación implica un riesgo real para la seguridad del</p>	<p>Encargada Convivencia Escolar (Se solicitará la participación de otro integrante del Equipo de Gestión solo si procede).</p>	<p>Antes de transcurridas las 24 horas desde que toma conocimiento de la situación.</p>

<p>estudiantes y de quienes reportarán esta situación, se podrá omitir la presente acción de este protocolo. En este caso el Ministerio Público se coordinará con el Tribunal de Familia y establecerá las condiciones para brindar protección a la víctima.</p>		
<p><b>6. Evaluar exhaustivamente si las características de la situación corresponden a un delito sexual.</b></p>	<p>Encargada de Convivencia Escolar y Psicóloga que corresponda según nivel del estudiante.</p>	<p>3 días hábiles desde que se toma conocimiento de la situación.</p>
<p><b>7. En caso de contar con sospecha fundada, se debe derivar la situación a Dirección del establecimiento.</b></p>	<p>Encargada de Convivencia Escolar</p>	<p>3 días hábiles desde que se toma conocimiento de la situación.</p>
<p><b>8. Oficializar la denuncia ante el Ministerio Público (Fiscalía de Chile) y/o solicitar medidas de protección a Tribunal de Familia.(si procede)</b> Si no hay miembro de la familia involucrado, se acordará en conjunto, familia y Colegio, los pasos a seguir. En caso de que los hechos ameriten la realización de una denuncia formal y la familia no quiera realizarla, se debe dejar en claro que el Colegio está obligado por ley a realizarla.</p>	<p>Directora y/o Familia del Estudiante (si procede)</p>	<p>3 días hábiles desde que se toma conocimiento de la situación-</p>

**En el caso de no contar con suficientes indicios para indicar que se trata de un delito sexual:**  
El Equipo Psicosocial del establecimiento deberá definir un plan de acompañamiento psicosocial para el o la estudiante, que podría incluir si procede, el apoyo de la psicóloga del establecimiento, la derivación

al niño/a o joven junto a su familia a Redes de Apoyo Externas y/o instituciones especializadas (Mejor Niñez) para un diagnóstico y en caso que proceda, una intervención. Las derivaciones de la familia a dispositivos de la red Mejor niñez son medidas de protección dictadas por Tribunales de Familia, por lo que este requerimiento debe realizarse mediante oficio al Tribunal de Familia que corresponda. En el caso que durante la ejecución de este plan se confirme que el o la estudiante es víctima de un delito sexual u otras formas de maltrato infantil se procederá a realizar la denuncia según el protocolo que corresponda.

#### B. FRENTE A RELATO O EVIDENCIA DE DELITO SEXUAL INFANTO JUVENIL:

ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZO
<p><b>1.Recepción del Primer Relato.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Consideraciones: En el caso que la sospecha de agresión esté fundada en síntomas que se evidencian en la conducta del o la estudiante se debe omitir este paso.</li> </ul>	<p>Quien detecta la sospecha.</p>	
<p><b>2. Llenar y entregar ficha de derivación de forma presencial a la Encargada de Convivencia Escolar.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Consideraciones: En esta instancia también, se sostendrá un encuentro para recabar antecedentes del hecho reportado, así como también, entregar contención emocional a quien recibe el relato.</li> </ul>	<p>Quien detecta la sospecha. Encargada de Convivencia.</p>	<p>2 horas desde que se toma conocimiento de la situación.</p>
<p><b>3. Derivar a Psicóloga del Establecimiento según Nivel que corresponda.</b></p>	<p>Encargada Convivencia Escolar</p>	<p>3 horas desde que se toma conocimiento de la situación.</p>
<p><b>4. Agendar y concretar un encuentro con la o el estudiante víctima para entregar contención emocional. (si procede)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Consideraciones: Con el fin de evitar incurrir en</li> </ul>	<p>Psicóloga Educación Pre-básica o Psicóloga Educación Básica o Psicóloga Educación Pre-básica.</p>	<p>3 horas desde que se toma conocimiento de la situación.</p>

<p>situaciones de victimización secundario, para realizar esta acción se debe tomar en cuenta las características individuales del afectado (NEE, edad, entre otras). Si es que lo amerita pueden desarrollarse otras acciones alternativas: observaciones en aula, entrevista de profesor jefe, solicitar reportes de educadores diferenciales a cargo entre otros.</p>		
<p><b>5. Citación presencial con el/la apoderado/a del/la estudiante para informar sobre el proceso y/o recabar antecedentes de la situación reportada. (si procede)</b>  Consideraciones:  Con el fin de resguardar la integridad del estudiante si es que el/la apoderada es el presunto agresor/a, se deberá tomar contacto con el apoderado suplente o un tercero familiar. Si la gravedad de la situación implica un riesgo real para la seguridad del estudiantes y de quienes reportarán esta situación, se podrá omitir la presente acción de este protocolo. En este caso el Ministerio Público se coordinará con el Tribunal de Familia y establecerá las condiciones para brindar protección a la víctima.</p>	<p>Encargada Convivencia Escolar (Se solicitará la participación de otro integrante del Equipo de Gestión solo si procede).</p>	<p>Antes de transcurridas las 24 horas desde que toma conocimiento de la situación.</p>

<p><b>6. Oficializar la denuncia ante el Ministerio Público (Fiscalía de Chile) y/o solicitar medidas de protección a Tribunal de Familia.</b></p> <p>- Consideraciones: Si no hay miembro de la familia involucrado, se acordará en conjunto, familia y Colegio, los pasos a seguir. En caso de que los hechos ameriten la realización de una denuncia formal y la familia no quiera realizarla, se debe dejar en claro que el Colegio está obligado por ley a realizarla.</p>	<p>Encargada de Convivencia Escolar y/o Familia del Estudiante (si procede)</p>	<p>Antes de transcurridas las 24 horas desde que toma conocimiento de la situación.</p>
---	---	---

**5. FRENTE A DE DETECCIÓN O SOSPECHA DE DELITO SEXUAL INFANTO JUVENIL POR UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO:**

1. Se seguirán los pasos de los protocolos anteriores según corresponda (sospecha o detección).
2. Al citar al apoderado de la víctima se debe entregar toda la información de que se dispone. Al mismo tiempo, ofrecer todo el apoyo que esté al alcance de la Institución.
3. Se deberá solicitar el permiso del apoderado para efectuar la atención de la psicóloga del establecimiento para el estudiante.
4. En el caso que se oficializara una denuncia mientras dure la investigación del

Ministerio Público, el afectado será apartado de sus funciones, lo que no implica despido. Se acordará contractualmente, de manera temporal, un permiso con o sin goce de remuneraciones. Si las autoridades competentes establecen culpabilidad del acusado, el Colegio dará por finalizado el contrato de trabajo, conforme a lo establecido en el contrato mismo y en el Reglamento Interno Laboral.

**6. FRENTE A DE DETECCIÓN O SOSPECHA DE DELITO SEXUAL INFANTO JUVENIL POR UN ESTUDIANTE MAYOR DE 14 AÑOS A OTRO U OTRA ESTUDIANTE.**

ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZO
<p>1. <b>Recepción del Primer Relato.</b> (si procede)</p> <p>2. Consideraciones: En el caso que la sospecha de agresión esté fundada en síntomas que se evidencian en la conducta del o la estudiante se debe omitir este paso.</p>	<p>Quien detecta la sospecha.</p>	
<p>3. <b>Llenar y entregar ficha de derivación de forma presencial a la Encargada de Convivencia Escolar.</b> (si procede)</p> <p>Consideraciones: En esta instancia también, se sostendrá un encuentro para recabar antecedentes del hecho reportado, así como también, entregar contención emocional a quien recibe el relato.</p>	<p>Quien detecta la sospecha. Encargada Convivencia Escolar</p>	<p>3 horas desde que se toma conocimiento de la situación.</p>
<p>4. <b>Derivar a la Psicóloga del Establecimiento según Nivel que corresponda.</b></p>	<p>Encargada Convivencia Escolar</p>	<p>5 horas desde que se toma conocimiento de la situación.</p>

<p>5. <b>Agendar y concretar un encuentro con la o el estudiante víctima para entregar contención emocional y recabar antecedentes. (si procede)</b></p> <p>- Consideraciones: Con el fin de evitar incurrir en situaciones de victimización secundario, para realizar esta acción se debe tomar en cuenta las características individuales del afectado (NEE, edad, entre otras). Si es que lo amerita pueden desarrollarse otras acciones alternativas: observaciones en aula, entrevista de profesor jefe, solicitar reportes de educadores diferenciales a cargo entre otros.</p>	<p>Psicóloga Educación Media</p>	<p>Antes de transcurridas las 24 horas desde que se toma conocimiento de la situación.</p> <p>Si es que se desarrollan otras alternativas para recabar antecedentes, se debe omitir este paso.</p>
<p>6. <b>Citación presencial con el/la apoderado/a del/la estudiante para informar sobre el proceso y/o recabar antecedentes de la situación reportada.</b></p>	<p>Encargada Convivencia Escolar (Se solicitará la participación de otro</p>	<p>Antes de transcurridas las 24 horas desde que toma conocimiento de la situación.</p>

Consideraciones: Si el apoderado, es quien denuncia la situación se deberá omitir este paso.	integrante del Equipo de Gestión solo si procede).	
<b>7. Recabar antecedentes para evaluar exhaustivamente si las características de la situación corresponden a una agresión sexual infanto juvenil.</b>	Encargada de Convivencia Escolar y Psicóloga del nivel según corresponda.	5 días hábiles desde que se toma conocimiento de la situación.
<b>8. Resolución del proceso y comunicación al afectado (s).</b>	Equipo de Gestión Escolar	1 día hábil desde la reunión sostenida por el equipo de gestión escolar.

1. Con el o la estudiante presunto agresor/a se seguirán los siguientes pasos:

<b>ACCIONES</b>	<b>RESPONSABLES</b>	<b>PLAZO</b>
<p><b>1. Diálogo con el o la estudiante reportado/a</b></p> <p>- <b>Consideraciones:</b></p> <p>En esta instancia se debe recabar información sobre los hechos reportados e indagar sobre las motivaciones detrás de sus actos, en el caso de declararse culpable. Es importante realizar preguntas al estudiante, puesto que sus conductas pueden ser indicativo de alguna vulneración de derechos y/o haber sido víctima de un delito sexual.</p>	Encargada de Convivencia Escolar.	Antes de transcurridas las 24 horas desde que se toma conocimiento de la situación.

<p><b>2. Citación presencial con el/la apoderado/a del/la estudiante para informar sobre el proceso y/o recabar antecedentes de la situación reportada.</b></p> <p>Solo si procede el estudiante podrá participar de esta instancia y omitir el paso anterior. En esta instancia se deben explicar con claridad los procedimientos que siguen según sea el caso.</p>	<p>Encargada de Convivencia Escolar y/o Dirección.</p> <p>Coordinadora PIE (Solo si procede)</p>	<p>24 horas antes de que se toma conocimiento de la situación.</p>
<p><b>3. Aplicar las medidas disciplinarias y formativas que correspondan. (solo si procede)</b></p>	<p>Directora.</p>	

- **En el caso que el estudiante presentará necesidades socioeducativas importantes:**  
El diálogo con el estudiante podrá llevarlo a cabo el profesional de la educación que corresponda previa autorización de la encargada de convivencia. La citación del apoderado podrá realizarla la Coordinadora del P.I.E.
- **Sobre la recopilación de antecedentes:** La recopilación de antecedentes respecto de la situación denunciada será realizada oportunamente por la encargada de convivencia escolar junto a la psicóloga del establecimiento para agilizar el proceso. Las acciones pueden ser entrevistas a estudiantes, inspectores, profesionales de la educación, apoderados, observación en aula en patio, entre otras que se estimen pertinentes. La recopilación de antecedentes puede durar hasta 5 días hábiles según sea el caso.
- **Sobre la resolución del proceso:**  
Dado que se trata de adolescentes en formación la resolución del proceso podría culminar de distinta manera según sea el caso, ya sea partir del despliegue de plan de acompañamiento psicosocial para ambos o un estudiante, la oficialización de una denuncia a las instituciones competentes, derivación al niño/a o joven junto a su familia a Redes de Apoyo Externas y/o instituciones especializadas (Mejor Niñez), entre otras acciones que el Equipo de Gestión Escolar considere pertinentes. Es importante destacar que las derivaciones de la familia a dispositivos de la red Mejor niñez son medidas de protección dictadas por Tribunales de

Familia, por lo que este requerimiento debe realizarse mediante oficio al Tribunal de Familia que corresponda. En el caso que durante la ejecución de este plan se confirme que el o la estudiante es víctima de un delito sexual se procederá a realizar la denuncia según el protocolo que correspondan.

- **En el caso que durante la ejecución de este plan se detecte que el o la estudiante reportado podría ser víctima de agresiones sexuales u otras formas de maltrato infantil** se procederá a activar el protocolo que corresponda. Con el fin de evitar incurrir en situaciones de victimización secundaria, si es que lo amerita, se pueden desarrollar otras acciones alternativas respecto del encuentro con el estudiante : observaciones en aula, entrevista de profesor jefe, solicitar reportes de educadores diferenciales a cargo, entre otros. Asimismo con el fin de agilizar los procedimientos del protocolo que corresponda, se podrá prescindir de la citación de apoderados de dicho procedimiento, siempre y cuando se hayan cumplido los objetivos que las citaciones de los respectivos protocolos indican.

## 7. FRENTE A HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL ENTRE ESTUDIANTES MENORES DE 14 AÑOS.

ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZO
<b>1. Reporte de la situación de forma presencial a la Encargada de Convivencia Escolar .</b> Consideraciones: En esta instancia se recabarán antecedentes de los hechos informados.	Quien detecta el hecho.	4 horas desde que se toma conocimiento de la situación.
<b>2. Derivación a Dirección.</b> Consideraciones: En esta instancia se decidirá sobre quienes serán los responsables de citar a apoderado/a. (profesor jefe, coordinadora pie, encargada de convivencia, entre otros)	Encargada de Convivencia Escolar y Directora.	24 horas antes desde que se toma conocimiento de la situación.
<b>3. Citación a Apoderado/a de ambos estudiantes. (por separado)</b>	Profesional de educación determinado por Directora.	24 horas antes desde que se toma conocimiento de la situación.

Consideraciones: En esta instancia se recabarán antecedentes de los hechos informados y se definirá un plan de acompañamiento por el equipo educacional que corresponda.		
<b>4. Plan de Acompañamiento Psicosocial (si procede).</b>	Equipo Educacional que corresponda (Convivencia Escolar, P.I.E, Psicosocial)	
<b>5. Medidas formativas y disciplinarias (si procede).</b>		

- En el caso que durante la ejecución de este plan se detecte que el o la estudiante reportado podría ser víctima de agresiones sexuales u otras formas de maltrato infantil se procederá a activar el protocolo que corresponda. Con el fin de evitar incurrir en situaciones de victimización secundaria, si es que lo amerita, se pueden desarrollar otras acciones alternativas respecto del encuentro con el estudiante : observaciones en aula, entrevista de profesor jefe, solicitar reportes de educadores diferenciales a cargo, entre otros. Asimismo con el fin de agilizar los procedimientos del protocolo que corresponda, se podrá prescindir de la citación de apoderados de dicho procedimiento, siempre y cuando se hayan cumplido los objetivos que las citaciones de los respectivos protocolos indican.

#### **ESTRATEGIAS ESPECÍFICAS PARA FORTALECER LA PREVENCIÓN DE AGRESIONES SEXUALES INFANTO JUVENIL EN LA COMUNIDAD ESCOLAR**

- El establecimiento educacional debe velar por el cumplimiento del protocolo de contratación de selección de personal, establecidos por Ministerio de Educación: Certificado de antecedentes, evaluación psicológica y certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad.
- En el saludo y las despedidas, no debe forzarse la cercanía física del estudiante ni el saludo de beso.
- No debe promoverse otro trato, ni familiaridad, ni acercamientos físicos, que no corresponda claramente a la relación Estudiante-Profesor.
- Cualquier regalo o ayuda que desee otorgar un funcionario a algún estudiante, debe ser canalizada a través del apoderado.
- Supervisión de los adultos durante los recreos.
- Supervisar recurrentemente los baños y espacios que quedan sin control por parte de los docentes o inspectores.

- En relación a lo anterior, el uso de los baños de alumnos/as está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al colegio como para funcionarios. Solo podrán acceder auxiliares de aseo y Directora.
- Asimismo, los baños de adultos son de uso exclusivo de éstos.
- Restringir el acceso a personas que no formen parte de la comunidad (control en portería).
- Conocer los recursos con los que cuenta la comunidad (redes de apoyo y/o derivación), tales como: consultorios de atención primaria, oficina de la niñez, comisarías más cercanas, etc.
- Propiciar encuentros adecuados con estudiantes (ambientes y procedimientos): cuando se requiera entrevistar individualmente a un/a estudiante, esto se debe hacer en un lugar apto y destinado oficialmente para ello en el colegio. Este lugar tiene que ser conocido por todos, y debe contar con las condiciones necesarias para ello: una mesa y sillas, y que además tenga una visibilidad desde el exterior (ventanas).
- Es necesario clarificar quienes son los adultos/funcionarios que se encuentran autorizados para retirar a los alumnos(as) de las salas de clases.
- Evitar que los/as docentes y funcionarios/as del colegio mantengan amistades a través de las redes sociales con estudiantes del establecimiento (por ejemplo, Facebook personal, Instagram Personal).
- En el contacto con los y las estudiantes a través de los medios de comunicación (e-mail, redes sociales -facebook y similares-) se debe utilizar el uso de las cuentas colectivas institucionales o una cuenta profesional, que no contenga información personal.
- Los encuentros con alumnos/as que se den fuera del establecimiento, deben enmarcarse exclusivamente en el ámbito de las actividades pedagógicas previamente informadas al colegio y al apoderado/a.



